

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5573 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud por la que se acredita, en el ámbito de los Cuidados Generales y en el ámbito de los Cuidados Especializados, a las enfermeras y los enfermeros que ejerzan o hayan ejercido su actividad profesional en el Servicio Murciano de Salud, con una experiencia profesional mínima de un año en la categoría profesional correspondiente, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Por Resolución de 25 de enero de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, se acredita, en el ámbito de los cuidados generales y en el ámbito de los cuidados especializados, a las enfermeras y los enfermeros que ejerzan o hayan ejercido su actividad profesional en el Servicio Murciano de Salud, con una experiencia profesional mínima de un año en la categoría profesional correspondiente a fecha 31 de diciembre de 2022, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano (BORM n.º 23, de 30 de enero).

En el resuelvo tercero de la citada Resolución de 25 de enero se establece que la acreditación de las enfermeras y los enfermeros que, con posterioridad a esta fecha de 31 de diciembre de 2022, cumplan el requisito de la experiencia profesional mínima de un año en la categoría correspondiente, se realizará con carácter periódico.

En la actualidad, el artículo 3 del Decreto n.º 246/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, atribuye a la Secretaria General de la Consejería las competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, entidades y actividades formativas.

De conformidad con lo expuesto anteriormente

Resuelvo:

Primero.- Acreditar para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en el ámbito de los cuidados generales a las enfermeras y a los enfermeros que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución y a las enfermeras y a los enfermeros relacionados en el Anexo II en el ámbito de los cuidados especializados, por constar la posesión de una experiencia profesional mínima de un año en la categoría correspondiente, computando los servicios prestados desde su nombramiento inicial en cualesquiera Administraciones Públicas hasta el día 31 de agosto de 2023.

Los citados Anexos serán objeto de publicación en el portal sanitario Murciasalud, en la siguiente dirección: <https://www.murciasalud.es/acreditaciones-enfermeria>

Segundo.- El documento justificativo de esta acreditación estará disponible en el portal del empleado al que se puede acceder en la siguiente dirección <http://www.sms.carm.es/somos/portal/index.pl>

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 26 de septiembre de 2023.—El Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez.